



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0382 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 19 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 002056-2024, el INFORME N° 168-2024-MDSC/UT, el INFORME N° 0326-2024-GAJ-MDSC, el MEMORANDUM N° 01771-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 0859-2024-MDSC/GPP, el INFORME N° 0329-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002056 de fecha 19 de marzo de 2024, promovido por **EBER MAGNO LEYVA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 4423918, quien solicita pago de los mayo y junio del año 2023 por haber prestado servicios a la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 168-2024-MDSC/UT emitido por la Unidad de Tesorería, recepcionado con fecha 10 de abril de 2024, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP no se ha realizado depósito alguno por el servicio prestado correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023 a favor del sr. **EBER MAGNO LEYVA MARTINEZ**;

Que, mediante Informe N° 145-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 15 de abril de 2024, indica lo siguiente:

- A través de Informe N° 018-2024-MDSC/UT la Unidad de Tesorería nos remite los expedientes administrativos devengado que no fueron girados al cierre del año 2023 y dentro de los cuales se tienen: Orden de servicio N° 874 de fecha 06/06/2023 por el servicio como promotor social para desarrollar trabajos con la comunidad correspondiente al mes de mayo de 2023 (se evidencia todo el proceso administrativo como O/S y conformidad con Informe N° 188-2023-MDSC/GDS para la procedencia del pago) y Orden de servicio N° 1070 de fecha 06/07/2023 por el servicio como promotor social para desarrollar trabajos con la comunidad correspondiente al mes de junio de 2023 (se evidencia todo el proceso administrativo como O/S y conformidad con Informe N° 352-2023-MDSC/GDS para la procedencia del pago).

Asimismo, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado del mes de mayo y junio del 2023;

Que, mediante Informe N° 0326-2024-GAJ-MDSC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 23 de abril de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor del administrado **EBER MAGNO LEYVA MARTINEZ**, por el servicio como promotor social; por tanto, se le deberá pagar el monto correspondiente a los meses correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023 las cuales tienen orden de servicio N° 874 de fecha 06/06/2023 y orden de servicio N° 1070 de fecha 06/07/2023, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 01771-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 23 de abril de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por servicio de personal como promotor social correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023 a favor de **EBER MAGNO LEYVA MARTINEZ**, por el monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 0859-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 02 de mayo de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0329-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 15 de agosto de 2024, solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutorio del devengado por retribución de servicios a favor de **EBER MAGNO LEYVA MARTINEZ**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda respectivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, de fecha 26 de enero de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de mayo y junio del año 2023, a favor de **EBER MAGNO LEYVA MARTINEZ**, identificado con DNI N° 44239183 por servicios prestados como promotor social, el cual asciende al monto de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutive se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

